

Intendencia Municipal de Montevideo



registro municipal de montevideo

TOMO XV — Nos. 77 al 88

Selección: Enero a Diciembre de 1976

CELEBRACIONES. — Autorización a este Ejecutivo, a programar, organizar, ejecutar y coordinar la celebración del 250º aniversario del proceso fundacional de Montevideo.]

DECRETO Nº 17.455

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 278º de la Constitución de la República —delegación de funciones en comisiones especiales— programe, organice, ejecute y coordine, la celebración del 250º aniversario del proceso fundacional de la ciudad de Montevideo, llevando a cabo todos los actos de festejos y/o recordación que estime pertinentes.

Art. 2º — Si se entendiera del caso incluir en esos actos la acuñación de medallas, monedas o sellos postales conmemorativos, la Intendencia Municipal podrá promover todas las gestiones y concertar todos los acuerdos con el Gobierno Nacional, que fueran necesarios para concretar tales iniciativas.

Art. 3º — Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para que, de conformidad con el artículo 35º, inciso 37º, apartados A, C y D, de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 y el artículo 29º, incisos C, D, I y K del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 104/968 sobre Contabilidad y Administración Financiera, prescindida del requisito de la licitación pública, si lo entendiere necesario, en las contrataciones que se efectúen a los fines indicados.

Art. 4º — Los resultados financieros que pudieran obtenerse de la acuñación de medallas —cuyo precio de venta será fijado por la Intendencia Municipal— y de la emisión de monedas conmemorativas o de otros recursos extraordinarios que pudieran arbitrarse a los fines de este Decreto, serán vertidos en el Servicio de Tesorería en una cuenta especial abierta al efecto. Los gastos requeridos para la ejecución del programa de celebración se solventarán con dichos fondos, sin perjuicio de aplicarlos en primer término al anticipo a que se refiere el artículo siguiente. El eventual excedente que pudiera producirse en los mencionados resultados financieros, pasará a integrar los recursos municipales.

Art. 5º — Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para tomar de los fondos depositados en el Servicio de Tesorería, a título de anticipo, las sumas necesarias para atender las erogaciones causadas por el cumplimiento de los fines establecidos en este Decreto. Posteriormente, las sumas invertidas deberán ser reintegradas en la forma que se indica en el artículo anterior.

Art. 6º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 25 de febrero de 1976.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION Nº 68.227

Montevideo, febrero 27 de 1976.

VISTO: el Decreto Nº 17.455 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 25 de febrero corriente, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 67.861 de 23 del mismo mes, se autoriza a este Ejecutivo a programar, organizar, ejecutar y coordinar, la celebración del 250º aniversario del proceso fundacional de la ciudad de Montevideo, en la forma que se establece en dicho Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Asesoría y Dirección Jurídica, al Departamento de Hacienda, al Servicio de Tesorería, a la Comisión Especial creada por Resolución Nº 66.285 de 22 de enero ppdo.; y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Servicio de Comisiones.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

DECRETOS Nros. 17.460 y 17.461

[Promulgados en el mes de marzo, publicados en las págs. 180 y 181]

[TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS. — Ampliación de la flota de COOPTROL.]

DECRETO Nº 17.467

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1º — Se amplía en la cantidad de doce trolebuses y diez autobuses el número de los vehículos que la Cooperativa de Trolebuses (COOPTROL) podrá explotar por cuenta y cargo de la cooperativa, a los efectos de la prestación del servicio objeto de la concesión que le fuera otorgado por Decreto Nº 17.225 de fecha 15 de octubre de 1975, en los términos establecidos por la misma.

Los referidos trolebuses se distribuirán entre las líneas enumeradas en el artículo primero de dicho Decreto, en la forma que establezca el Municipio. En cuanto a los autobuses deberán ser destinados por la Cooperativa al sólo cumplimiento de servicios especiales y de emergencia.

del rond-point donde se situará el monumento al Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga, de acuerdo con el plano de fojas 5 del expediente 14.296/4 del Servicio del Plan Regulador de Montevideo.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 5 de mayo de 1976.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION Nº 71.728

Montevideo, mayo 20 de 1976.

"Año del 250º Aniversario del Proceso Fundacional de Montevideo".

VISTO: el Decreto Nº 17.529, sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 5 de mayo ppdo., por el cual de conformidad con la Resolución Nº 69.201, de 26 de marzo de 1976, se suprime la servidumbre non edificandi frontal, correspondiente a los predios sobre la alineación Este de la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera, entre la calle Asilo y la circunvalación del rond-point donde se situará el monumento al Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Acúsesse recibo del Decreto Nº 17.529; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento de Obras y Servicios; a la Asesoría y Dirección Jurídica y a los Servicios de Plan Regulador, Edificación, de Estudios y Proyectos y de Paseos Públicos; y transcribáse —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

[SERVIDUMBRES NON EDIFICANDI. — Reducción a 5 mts. de la vigente para las frontales a una zona de Colón.]

DECRETO Nº 17.530

"Año del 250º Aniversario del Proceso Fundacional de Montevideo."

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcense a cinco metros, las servidumbres non edificandi frontales de diez, vigentes en la zona definida por la prolongación de la calle Yegros, los Cnos. Colman y Durán y la Avda. Gral. Eugenio Garzón rigiendo, por lo tanto, respecto a los predios sobre ambas alineaciones de la calle Yegros. Con referencia a las res-